

PLIEGO DE ENMIENDAS
LPI Nro. 002-2023-SUNAT/BID-3

“PROVISION DE EQUIPOS MOVILES NO INTRUSIVOS POR RAYOS X DE RETRODISPERSION PARA LA INSPECCION DE CONTENEDORES Y VEHICULOS DE CARGA”

Enmienda N°	Referencia en los DDL	Dice	Debe decir
Enmienda N° 01	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación 2. Calificación del Oferente (IAO 38) Pag. 53	ii. Experiencia y capacidad técnica: El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor ofertado, provisión de equipos móviles no intrusivos por rayos x de retrodispersión para la inspección de contenedores y vehículos y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos móviles no intrusivos por rayos x de retrodispersión, durante los últimos ocho (8) años.	ii. Experiencia y capacidad técnica (Solo el primer párrafo): El oferente debe acreditar mediante, listado de ventas o contratos por la venta de Scanner de rayos x de tecnología no intrusiva (exceptuando aquellos para fines médicos) y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Scanner de rayos x de tecnología no intrusiva (exceptuando aquellos para fines médicos), por un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor ofertado, durante los últimos ocho (8) años. Se considera como equipos similares los siguientes: equipos móviles y fijos de rayos X para inspección de equipajes y bultos, equipos fijos de rayos X para inspección corporal (Body Scan), equipos Scanner portátiles de rayos X de retrodispersión para inspección de vehículos de carga y pasajeros, equipos móviles y fijos de rayos X de alta energía.
Enmienda N° 02	Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De acuerdo a lo determinado en la sección VI, Especificaciones Técnicas (EETT), 14. Penalidades La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, el Comprador podrá resolver el contrato por incumplimiento.	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De acuerdo a lo determinado en la sección VI, Especificaciones Técnicas (EETT), 14. Penalidades La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, el Comprador podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1. Penalidad por mora por retraso injustificado en la entrega de los equipos y capacitación.

En caso de retraso injustificado en la entrega de los equipos de revisión, se aplicará al Proveedor una penalidad por cada día calendario de atraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes. La penalidad se empezará a aplicar al día siguiente de la fecha límite para la entrega de la prestación correspondiente.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto de pago correspondiente a la entrega de los equipos}}{0,25 \times \text{Plazo en días calendarios de la entrega de los equipos}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto de pago correspondiente al inicio de la capacitación}}{0,25 \times \text{Plazo en días calendarios del inicio de la capacitación}}$$

La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación del Proveedor de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

14.2. Otras penalidades en el servicio.

El UPTIME es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al Proveedor, en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en las bases para garantizar un adecuado Nivel de Servicio.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO – Mantenimiento correctivo

El proveedor debe tomar en cuenta que para el servicio es requisito mantener un UPTIME superior al 99%. Cualquier otro valor estará sujeto a penalidades.

El UPTIME será calculado de la siguiente forma:

$$\text{UPTIME} = \frac{\text{THM} - \text{THE}}{\text{THM}}$$

Donde:

14.1. Penalidad por mora por retraso injustificado en la entrega de los equipos y capacitación.

En caso de retraso injustificado en la entrega de los equipos de revisión, se aplicará al Proveedor una penalidad por cada día calendario de atraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes. La penalidad se empezará a aplicar al día siguiente de la fecha límite para la entrega de la prestación correspondiente.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto de pago correspondiente a la entrega de los equipos}}{0,25 \times \text{Plazo en días calendarios de la entrega de los equipos}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto de pago correspondiente al inicio de la capacitación}}{0,25 \times \text{Plazo en días calendarios del inicio de la capacitación}}$$

La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación del Proveedor de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

14.2. Otras penalidades en el servicio.

El UPTIME es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al Proveedor, en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en las bases para garantizar un adecuado Nivel de Servicio.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO – Mantenimiento correctivo

El proveedor debe tomar en cuenta que para el servicio es requisito mantener un UPTIME superior al 100%. Cualquier otro valor estará sujeto a penalidades.

El UPTIME será calculado de la siguiente forma:

$$\text{UPTIME} = \frac{\text{THM} - \text{THE}}{\text{THM}}$$

THM = Sumatoria de las cantidades de horas en el periodo (4 meses) de la totalidad de equipos.

THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de reparación máximo establecido en las especificaciones técnicas) en que incurrió el Proveedor para el mantenimiento correctivo de los equipos en el periodo observado.

La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:

Rango de Uptime	Penalidad
[99%, - 100%[2%
[98%, - 99%[4%
[97%, - 98%[6%
[96%, - 97%[8%
Menor a 96 %	10%

El porcentaje a aplicar como penalidad tomará como base el monto de la facturación correspondiente a dicho periodo.

Ejemplo:

Se adquiere diez (10) equipos, en un (1) periodo, cuatro (4) no reportaron problemas, tres (3) reportaron problemas y fueron resueltos dentro de los tiempos de reparación establecidos y tres (3) reportaron problemas, pero fueron resueltos excediendo los tiempos establecidos, con cuarenta y cinco (45), dieciocho (18) y cuarenta (40) horas UPTIME = (THM) – THE (THM) de retraso totales, respectivamente. El UPTIME será:

Número total de horas por equipo: (03 meses) x (30 días) x (24 hrs) = 2,160

THM = N° total equipos x N° total horas = 21,600 horas.

THE = 45 + 18 + 40 = 103 horas por los 03 equipos.

UPTIME (trimestral) = $\frac{21600 - 103}{21600} = 99.52\%$

Donde:

THM = Sumatoria de las cantidades de horas en el periodo (4 meses) de la totalidad de equipos.

THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de reparación máximo establecido en las especificaciones técnicas) en que incurrió el Proveedor para el mantenimiento correctivo de los equipos en el periodo observado.

La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:

Rango de Uptime	Penalidad
<99%, 100%]	1%
<98%, 99%]	2%
<97%, 98%]	4%
<96%, 97%]	6%
<95%, 96%]	8%
Menos o igual a 95%	10% ⁽²⁾

El porcentaje a aplicar como penalidad tomará como base el monto de la facturación correspondiente a dicho periodo.

Ejemplo:

De los (05) cinco equipos adquiridos en un periodo de servicio (cuatrimestral) se reportaron diez (10) problemas, siete (7) fueron atendidos y resueltos dentro de los tiempos de reparación establecidos y tres (03) fueron resueltos excediendo los tiempos establecidos, con cuarenta y cinco (45), dieciocho (18) y cuarenta (40) horas de retraso totales, respectivamente. El UPTIME será:

Número total de equipos: 05

Número total de horas por equipo: (04 meses) x (30 días) x (24 hrs) = 2,880 horas.

THM = N° total equipos x N° total horas = 14,400 horas.

THE = 45 + 18 + 40 = 103 horas por los 5 equipos.

UPTIME (trimestral) = $\frac{14400 - 103}{14400} = 99.28\%$

<p>Enmienda N° 03</p>	<p>Especificaciones Técnicas.</p> <p>13. Requisitos y Recursos del Proveedor</p> <p>13.2. Requisitos del Personal.</p>	<p>Perfil</p> <p>➤ Formación académica:</p> <p>Poseer título profesional o grado de bachiller o su equivalente en el extranjero en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas o Mecatrónica o Eléctrica o Industrial o Mecánica</p> <p>El coordinador debe poseer licencia de instalación y mantenimiento de estos equipos con Autorización del Instituto Peruano de Energía nuclear (IPEN) vigente en cumplimiento de la Ley 28028.</p>	<p>Perfil</p> <p>➤ Formación académica:</p> <p>Poseer título profesional o grado de bachiller o su equivalente en el extranjero en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas o Mecatrónica o Eléctrica o Industrial o Mecánica o Electricidad industrial o electricista automotriz</p> <p>El coordinador debe poseer licencia de instalación y mantenimiento de estos equipos con Autorización del Instituto</p>																										
		<p>La penalidad trimestral estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla para este ejemplo, el Proveedor tendrá una penalidad en el trimestre equivalente al 2%.</p> <table border="1" data-bbox="651 220 1162 509"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[99%, - 100%[</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>[98%, - 99%[</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>[97%, - 98%[</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>[96%, - 97%[</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Menor a 96 %</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Comprador podrá resolver el Contrato si el Proveedor incurre en tres (3) oportunidades consecutivas con un UPTIME igual o inferior al 94% o cinco (05) alternadas durante la vigencia del contrato.</p> <p>El pago del servicio de buen funcionamiento y garantía se realizará de manera trimestral considerando los UPTIME.</p> <p>De presentarse una situación excepcional que impida al Proveedor cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta al Comprador exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si el Comprador encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>	Rango de Uptime	Penalidad	[99%, - 100%[2%	[98%, - 99%[4%	[97%, - 98%[6%	[96%, - 97%[8%	Menor a 96 %	10%	<p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla para este ejemplo, el proveedor tendrá una penalidad del 1%.</p> <table border="1" data-bbox="1462 220 1973 501"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><99%, 100%[</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td><98%, 99%[</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td><97%, 98%]</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td><96%, 97%]</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td><95%, 96%]</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Menos o igual a 95%</td> <td>10%⁽²⁾</td> </tr> </tbody> </table> <p>(2) El Comprador podrá resolver el Contrato si el Proveedor incurre, en tres (3) oportunidades consecutivas con un UPTIME igual o inferior al 95% o cinco (5) alternadas durante la vigencia del contrato.</p> <p>El pago del servicio de mantenimiento y garantía se realizará de manera cuatrimestral considerando la sumatoria de los Uptime mensuales.</p> <p>De presentarse una situación excepcional que impida al Proveedor cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta al Comprador exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si el Comprador encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>	Rango de Uptime	Penalidad	<99%, 100%[1%	<98%, 99%[2%	<97%, 98%]	4%	<96%, 97%]	6%	<95%, 96%]	8%	Menos o igual a 95%	10% ⁽²⁾
Rango de Uptime	Penalidad																												
[99%, - 100%[2%																												
[98%, - 99%[4%																												
[97%, - 98%[6%																												
[96%, - 97%[8%																												
Menor a 96 %	10%																												
Rango de Uptime	Penalidad																												
<99%, 100%[1%																												
<98%, 99%[2%																												
<97%, 98%]	4%																												
<96%, 97%]	6%																												
<95%, 96%]	8%																												
Menos o igual a 95%	10% ⁽²⁾																												

			Peruano de Energía nuclear (IPEN) vigente en cumplimiento de la Ley 28028.
--	--	--	--



Carilca

Luís

Bismarck